



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 01 12-2023-UNAH

Huanta, 13 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 223-2023-UNAH/DGA-UEI, de fecha 7 de setiembre de 2023; el Oficio N° 519-2023-UNAH/DGA, de fecha 7 de setiembre de 2023; la Opinión Legal N° 211-2023-UNAH/OAL-DRQ, de fecha 11 de setiembre de 2023; el proveído S/N de fecha 13 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, en el literal d) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0275-2023-UNAH, de fecha 1 de setiembre de 2023, en su Artículo Tercero, resuelve, encargar al Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación de la UNAH, las funciones de Presidente y Vicepresidente Académico de la UNAH, en aplicación del literal i) del numeral 6.1.7) del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, **a partir del 08 al 18 de setiembre del presente año;**

Que, el numeral 10.1) del Artículo 10° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder;

Que, el literal a) del numeral 176.1) del Artículo 176° del reglamento, prescribe que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;

Que, el numeral 176.2) del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, **para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor.** En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, el numeral 186.2) del artículo 186° del mismo cuerpo legal, colige ser obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo; pero también se ha establecido de manera expresa en el artículo 17° de la Ley



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 01 12-2023-UNAH

Huanta, 13 de setiembre de 2023

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra;

Que, sobre las funciones del inspector o supervisor, el numeral 187.1) del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes del mencionado reglamento;

Que, en ese sentido, visto el Informe N° 223-2023-UNAH/DGA-UEI, de fecha 7 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Directora General de Administración la designación de un Inspector de Obra. Concluyendo su documento de la siguiente manera: "4.1) Se ha cumplido con solicitar la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra "Mejoramiento del servicio de Formación Profesional de las Escuelas de Ingeniería y Gestión Ambiental y la Escuela Profesional de Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta - Departamento de Ayacucho" con CUI N° 2351011. 4.2) Seguir dilatando el tiempo para el inicio de ejecución de obra genera el incremento de riesgo en el cumplimiento de los objetivos institucionales como en la ejecución del programa presupuestal en el presente año fiscal, el cual podría derivarse en una probable Resolución del Contrato por parte del CONSORCIO HUANTA EDIFICA, el cual generaría perjuicio económico a la universidad y por ende al Estado"

Que, a través del Oficio N° 519-2023-UNAH/DGA, de fecha 7 de setiembre de 2023, la Directora General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la designación del Inspector de Obra, mediante acto resolutivo;

Que, respecto al Inspector, este es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin; asimismo, debemos tener en cuenta que el perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra; por lo tanto en Oficio N° 519-2023-UNAH/DGA, que emite la Dirección General de Administración, recomienda designar como Inspector de Obra, al Arq. Abad J. Chanca Prudencio, el cual cumple con los requisitos del perfil profesional requerido;

Que, a través de la Opinión Legal N° 211-2023-UNAH/OAL-DRQ, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye expresando lo siguiente: "1. VIABLE LA DESIGNACIÓN del Arq. ABAD JUSTINO CHANCA PRUDENCIO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, como INSPECTOR para el inicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de Formación Profesional de las Escuelas de Ingeniería y Gestión Ambiental y la Escuela Profesional de Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta - Departamento de Ayacucho" con CUI N° 2351011, hasta que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o hasta la contratación del Supervisor. 2. ESTABLECER que el funcionario designado deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la mencionada obra (...)"

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad, la Resolución de



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 01 12-2023-UNAH

Huanta, 13 de setiembre de 2023

Comisión Organizadora N° 275-2023-UNAH, de fecha 1 de setiembre de 2023; y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **Arq. ABAD JUSTINO CHANCA PRUDENCIO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAH, como **INSPECTOR** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** CON CUI N° 2351011, hasta la contratación del Supervisor de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana
PRESIDENTE(a) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HUANTA

Abog. José Luis Carrasco Chvez
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones
Contratista
Transparencia
Interesados
Archivo (02)

